



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00418 00
PROCESO:	Verbal –Pertinencia-
DEMANDANTE:	María Sonia Grajales Corrales
DEMANDADAS:	Ofelia y María Nelly Castañeda Hurtado y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Agrega y pone en conocimiento oficio de la UARIV

En esta demanda verbal de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio incoada por la señora MARÍA SONIA GRAJALES CORRALES en contra de los herederos indeterminados de las señoras OFELIA CASTAÑEDA HURTADO y MARÍA NELLY CASTAÑEDA HURTADO, el 12 de diciembre del año próximo pasado se libró el oficio N° 798 para la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la cual mediante memorial con radicado 2023-0047158-1, da respuesta al mismo indicando que el predio con matrícula inmobiliaria 01N-146775, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV-.

Por lo que se ordena agregar al expediente dicha respuesta y poner en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f55fd6989357d2c00d091c47a6302a4c8abd39f960a18c40b5f838498b4dae8**

Documento generado en 18/01/2023 10:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>